

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 21
SERIE 2020-2021**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José Hernández Concepción; las señoras Ángela Maurano Debén; Alba Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Finanzas, Fondos Federales y Asuntos del
Contralor

Fecha de presentación: 29 de enero de 2021

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DEL PARQUE LINEAL ENRIQUE MARTÍ COLL A TÍTULO GRATUITO; FACULTAR AL ALCALDE O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El inciso (d) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida
2 como “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para “[a]dquirir
3 propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales”. Además,

1 en esa dirección, el inciso (i) del Artículo antes mencionado habilita a los municipios para
2 “[c]eder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera
3 bienes muebles o inmuebles”.

4 **POR CUANTO:** Por su parte, el artículo 2.20 de la referida ley dispone, que se podrá transferir
5 gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el
6 título de una propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno
7 Estatal sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del Alcalde sea
8 necesaria para cualesquiera fines públicos municipales. Tal transferencia estará sujeta a
9 que las leyes que rijan la agencia pública que tenga el título o custodia de la propiedad así
10 lo autoricen o permitan y a la aprobación del Gobernador de Puerto Rico. El jefe de la
11 agencia pública que tenga el título de la propiedad o la custodia de la propiedad
12 representará al Gobierno de Puerto Rico en el otorgamiento de la escritura o documento
13 correspondiente. Disponiéndose además, que la Asamblea Legislativa podrá transferir a un
14 municipio, mediante Resolución Conjunta, el título de propiedad, usufructo o uso de
15 cualquier terreno o facilidad del Gobierno estatal, sujeto o no a condiciones.

16 **POR CUANTO:** Mediante la Resolución Conjunta 86-2020, la Asamblea Legislativa de Puerto
17 Rico ordenó al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado mediante
18 la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan
19 Fiscal”, a “evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento, la
20 transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del
21 Programa de Parques Nacionales adscrito al Departamento de Recursos Naturales y
22 Ambientales al Municipio de San Juan, del Parque Lineal Enrique Martí Coll, localizado
23 en Hato Rey en el Municipio de San Juan”.

24 **POR CUANTO:** Según menciona la Exposición de Motivos de la referida resolución conjunta, “el
25 Parque Central del Municipio de San Juan es un gran atractivo y provee facilidades
26 recreativas y deportivas para todos los ciudadanos. Estas facilidades se verían

1 complementadas con la reapertura del Parque Lineal Enrique Martí Coll”. En esa dirección,
2 “[l]a reconexión del Parque Central con el área de Hato Rey a través del Parque Enrique
3 Martí Coll le daría acceso al Parque Central a los residentes del área de Hato Rey y zonas
4 limítrofes, haría posible el acceso al mismo a través de la Estación de Hato Rey del Tren
5 Urbano y ampliaría positivamente las opciones de los ciudadanos para compartir y hacer
6 deportes sanamente”. Así las cosas, “la transferencia del Parque Lineal Enrique Martí Coll
7 permitirá al Municipio de San Juan gestionar los fondos necesarios para la reapertura de
8 este importante parque lineal. De esta manera, el Municipio ampliaría sus opciones para la
9 recreación y deportes de los sanjuaneros y todos los puertorriqueños”.

10 **POR CUANTO:** El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, mediante la
11 Resolución 2021-01, aprobada el 20 de enero de 2021, autorizó la transferencia del Parque
12 Lineal Enrique Martí Coll, conforme las disposiciones de la antes mencionada Resolución
13 Conjunta.

14 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
15 **PUERTO RICO:**

16 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon.
17 Miguel A. Romero Lugo o el funcionario a quien este delegue, a aceptar la transferencia de la
18 titularidad, a título gratuito y mediante escritura pública, del Parque Lineal Enrique Martí Coll,
19 según las disposiciones de la Resolución Conjunta 86-2020.

20 **Sección 2da.:** Se faculta al Alcalde del Municipio de San Juan o al funcionario en quien
21 este delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para lograr los fines de esta Ordenanza y a
22 llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para que el Parque Lineal Enrique Martí Coll sea
23 inscrito a nombre del Municipio de San Juan en el Registro de la Propiedad.

24 **Sección 3ra.:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que, en todo o en parte, sea
25 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

26 **Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.